

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 116/17.

General Roca, 14 de diciembre de 2017.

VISTO, la Resolución CDEyVE N° 087/17, por las que se aprueba el Reglamento de Carrera Académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CICADyTT N° 030/17, y

CONSIDERANDO

Que una de las principales conclusiones en el proceso de Autoevaluación es la necesidad de la revisión de las reglamentaciones aprobadas para consolidar la creación y divulgación de las normas que sustentan las funciones de la universidad.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil ha puesto en marcha la Evaluación para la Segunda Reválida de Concursos regulares según lo establece el artículo 54 del Reglamento de Carrera Académica aprobado por Resolución CDEyVe N° 087/2017.

Que es necesaria dar intervención a la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología para administrar la evaluación de desempeño en investigación de los docentes regulares con perfil investigación, incorporando al artículo citado, tal circunstancia.

Que el Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, ha recomendado tal inclusión en los términos de la Resolución CICADyTT N° 030/17.

Que, asimismo, en la Resolución CICADyTT mencionada en el considerando anterior, se determina que la evaluación del Perfil investigación se realizará de manera bienal, y la desaprobación de dos informes en un sexenio, habilitará al Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a proponer al Rector la suspensión de dicho Perfil hasta tanto se cumplan las condiciones para el acceso al mismo, en el marco de las previsiones del Artículo 29 del Régimen de Personal Docente, debiendo incorporarse al texto modificado tal circunstancia.

Que, asimismo corresponde incorporar al Artículo 7 del Reglamento de Carrera Académica, las implicancias derivadas del falseamiento de datos en el momento de



completar el formulario de inscripción en un concurso docente, por lo que corresponde la rectificación de su redacción.

Que en la sesión realizada el 14 de diciembre de 2017, por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema "sobre tablas" en el Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de los consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Estatuto de la UNRN al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 54º del Reglamento de Carrera Académica Resolución CDEyVE N° 087/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 54º.- La Oficina de Aseguramiento de la Calidad (OAC) a través del Sistema de Evaluación Docente implementará anualmente la convocatoria para el registro de las presentaciones e informes de desempeño de todos los docentes de la UNRN a partir de las autoevaluaciones, incluyendo las evaluaciones producidas por los alumnos y las evaluaciones de pares cuando correspondiera. La OAC facilitará el acceso al Sistema de Evaluación Docente en todas las etapas de la evaluación a los docentes, Directores de Carreras y Escuelas, y evaluadores externos.*

La Secretaria de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología será responsable de la administración de la evaluación periódica del perfil investigación de los docentes encuadrados en el mismo. La evaluación del Perfil investigación se realizará de manera bienal, y la desaprobación de dos informes en un sexenio, habilitará al Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a proponer al Rector la suspensión de dicho Perfil hasta tanto se cumplan las condiciones para el acceso al mismo, en el marco de las previsiones del Artículo 29 del Régimen de Personal Docente."

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 7 del Reglamento de Carrera Académica, el que quedará redactado en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de*

4

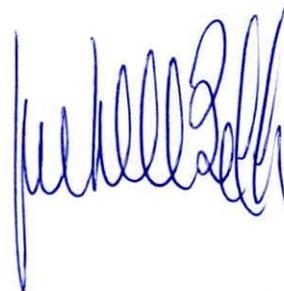


los requisitos dispuestos en el artículo precedente o el falseamiento de los datos incluidos en el formulario de inscripción, implicará la exclusión del aspirante del concurso.”

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar



Prof. Graciela Gimenez
SECRETARIA DE DOCENCIA, EXTENSIÓN
Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 116/17.

